

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 9
Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 000417

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 29 FNE 2020

Visto el expediente N°1198098 -2019 y documento N° 2135618 - 2019, y demás documentos que se adjuntan en un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, con la Resolución Directoral N° 004679 de fecha 31 de julio del 2019, Resuelve. - Dar por Terminado la Relación Laboral por límite de edad a partir del 31 de julio del año 2019, de la Lic. María Lidia, CAMPOS DE QUIROZ, profesora de jornada laboral de 30 horas pedagógicas, de la I.E. N° 20983 "Julio C. Tello"- Hualmay, con primera escala magisterial.

En atención a lo solicitado, el área de Planillas de la sede de la UGEL, procede a emitir el Informe Técnico N° 641-2019- PLLAS- EAP.JAGA-UGEL N° 09-H, pronunciándose por la procedencia de lo solicitado respecto al año 2019.

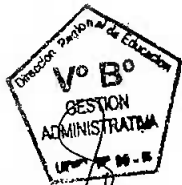
Que, en el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial- Decreto Supremo N° 004- 2013 – ED, establece que la remuneración vacacional del profesor de determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que se presta servicios ... b) en las Áreas de Gestión Institucional, Innovación e Investigación y Formación Docente, la remuneración vacacional toma como base la remuneración integral mensual y las asignaciones temporales que le correspondan, vigentes a la fecha del periodo vacacional. Este articulado resultaría aplicable para el periodo vacacional no gozado correspondiente al año 2019.

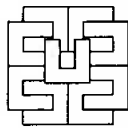
Que, el artículo 151 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, establece que la remuneración vacacional trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que se presta servicio ...b) en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente, Innovación e investigación, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración integral mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0641-2019-PLLAS-EAP-JAGA-UGEL.N° 9-H, el Equipo de Planillas remite el Monto de Vacaciones Truncas, a favor de doña: María Lidia, CAMPOS DE QUIROZ.

Que, con el Informe N°012 – 2020 N° 09/AGI/EF, el Especialista de Finanzas precisa: Opina favorablemente para el pago, por los conceptos antes indicados, siempre y cuando estos derechos subsisten y sean procedentes; en consecuencia, se afectara el pago, al clasificador de gastos 2.1.1.9.3.3. del grupo funcional 104.

Que, mediante Opinión Legal N° 1426 -2019- A.L/UGEL N° 9-H, opina que el pago de vacaciones truncas peticionado por doña: María Lidia, CAMPOS DE QUIROZ, Resulta PROCEDENTE.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local -
Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 293 - 2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N° 014 – 2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley 27444 y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes; Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RECONOCER, EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, según detalle:

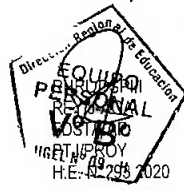
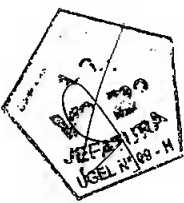
BENEFICIARIOS	D.N.I.	MONTO
CAMPOS DE QUIROZ MARIA LIDIA	15651742	S/. 2,100.30
TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS		S/. 2,100.30

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el derecho, reconocido por la presente Resolución sera abonada previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

ARTICULO 3º.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con notificar al administrado la presente Resolución Directoral,.

ARTÍCULO 4º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Decreto de Urgencia N° 014 – 2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Rocío Haydee Rodríguez López

ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA